

P07. 1205 0-51 03/04



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1
C/ Málaga nº2 (Torre 2 - Planta 3ª)
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 11 65 85
Fax.: 928 42 97 40
Email.: instancia1lpgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
Nº Procedimiento: 0000133/2024
No principal: Pieza de Ejecución de Título Judicial - 01
NIG: 3502642120220007596
Materia: Sin especificar

IUP: LR2024082856

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Ejecutante	Jose Quintana Sarmiento	Jose Sebastian Afonso Suarez	Carlos Sanchez Ramirez
Ejecutante	Soledad Quintana Sarmiento	Jose Sebastian Afonso Suarez	Carlos Sanchez Ramirez
Ejecutante	Eva Rosa Quintana Sarmiento	Jose Sebastian Afonso Suarez	Carlos Sanchez Ramirez
Ejecutante	Joaquín Quintana Janina	Jose Sebastian Afonso Suarez	Carlos Sanchez Ramirez
Ejecutado	Francisco Javier Quintana Janina		

L 7 A 12

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D./Dña. FERNANDO ANCA GONZÁLEZ, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria

Al Sr. Registrador de la Propiedad nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado y con el nº 0000133/2024 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a instancia de D./Dña. JOSE QUINTANA SARMIENTO, SOLEDAD QUINTANA SARMIENTO, EVA ROSA QUINTANA SARMIENTO y JOAQUÍN QUINTANA JANINA, con D.N.I. 42649441N, 42678911L, 42731290G y 42845141M, contra D. FRANCISCO JAVIER QUINTANA JANINA con D.N.I. 42831546A, con domicilio en GUANTANAMO, 203 Las Palmas de Gran Canaria, sobre Acción de División de cosa común

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.- Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Finca Registral número 51.506, Tomo 2329, Libro 749, Folio 163

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2025..

ENCARGADO

REGISTRO PROPIEDAD UNO LAS PALMAS	
Nº ENTRADA: 2136	FECHA: 13/3/25
DEFECTUOSO: 921	DEVUELTO: 2025
RETIRADO: 01/04/25	

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FERNANDO ANCA GONZALEZ - Letrado de la Adm. de Justicia

11/03/2025 - 14:04:17

En la dirección <https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35f2ea9fd9e162ddb0d744dc11e1741701921561

El presente documento ha sido descargado el 11/03/2025 14:05:21

CERTIFICACIÓN



C17A15881821

BEATRIZ CASERO VILLAR, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL NÚMERO UNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS Y PROVINCIA DE LAS PALMAS:

CERTIFICO: Que visto el mandamiento que precede, presentado bajo el número de asiento 921 del 2025, expedido y firmado electrónicamente el 11 de marzo de 2025 por don Fernando Anca González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria, para el proceso de ejecución de títulos judiciales número 133/2024, a instancia de Don José Quintana Sarmiento, Doña Soledad Quintana Sarmiento, Doña Eva Rosa Quintana Sarmiento y Don Joaquín Quintana Janina, con NIF: 42649441N, 42678911L, 42731290G y 42845141M contra Don Francisco Javier Quintana Janina, con NIF: 42831546-A, sobre acción de división de cosa común, en relación a la finca registral número **51.506 del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria**, he examinado en todo lo necesario los Libros del Registro a mi cargo, de los que resulta:

PRIMERO: Que la finca a que se refiere el anterior mandamiento aparece de este Registro con la siguiente DESCRIPCIÓN:

URBANA: EDIFICACIÓN DE TRES PLANTAS en diferentes niveles, situada entre las calles Tartago, donde está señalada con el número once de gobierno, y calle Cactus, por donde está marcada con el número catorce en el barrio de San José, término municipal de esta Ciudad. La parcela sobre la que está construida tiene una superficie según el documento presentado, de ochenta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados, construidos en su totalidad. La edificación se compone de: Planta baja, hacia la calle Cactus número catorce, que tiene una superficie construida de setenta y dos metros, cincuenta decímetros cuadrados, más nueve metros veinticinco decímetros cuadrados de caja de escalera. Planta primera, hacia la calle Tartago número once, calle Cactus, con una superficie construida de sesenta y cinco metros diez decímetros cuadrados más dieciséis metros sesenta y cinco decímetros cuadrados de caja de escalera. Planta segunda, hacia la calle Tartago número once y Cactus, con una superficie construida de setenta metros, noventa y un decímetros cuadrados más diez metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados de caja de escalera. En la cubierta o azotea existen cuartos que ocupan una superficie construida de ocho metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Todas las plantas están ventiladas por un patio interior de cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. La edificación tiene una superficie total construida de doscientos cincuenta y tres metros, ochenta y tres decímetros cuadrados. Linda el todo: al Norte, con inmueble propiedad de don Juan Díaz Santana y doña Jesús Lorenzo Sarmiento; al Sur, inmueble propiedad de don José Reyes Hernández; al Naciente, calle Cactus y al Poniente, calle Tártago. REFERENCIA CATASTRAL: 8978904DS5087N0001XM. CRU: 35007000612116.

La calificación urbanística de la citada finca es, según resolución de 29/11/2012 por el que se hace público el acuerdo de la COTMAC de 29/10/2012 relativo a aprobación definitiva, BOC 4/12/2012. Suelo Urbano Consolidado. Norma zonal Aa, áreas agotadas.

SEGUNDO: El pleno dominio de la descrita finca aparece inscrito a favor de:

- Doña **MARIA SARMIENTO GONZALEZ**, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, con domicilio en la calle Tártago, 11, con NIF: 43.245.367-P; doña **SOLEDAD QUINTANA SARMIENTO**, mayor de edad, viuda, vecina de Santa Lucía, con



C.S.V. : 23500712FB2087D3

domicilio en Doctoral, Pozo Izquierdo, 70, con NIF: 42678911-L; don **FRANCISCO QUINTANA SARMIENTO**, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con domicilio en la calle Guantánamo, 113, con NIF: 42.620.726-R; don **JOSE QUINTANA SARMIENTO**, mayor de edad, casado, vecino de San Mateo, con domicilio en la calle Hornillo, 25, con NIF: 42.649.441-N y doña **EVA QUINTANA SARMIENTO**, mayor de edad, casada, vecina de Telde, con domicilio en la calle Velarde, 10, con NIF: 42.731.290-G, con carácter privativo, por adjudicación en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Quintana Reyes, en la siguiente proporción: **Doña María Sarmiento González del pleno dominio de una mitad indivisa de la finca por sus gananciales y el usufructo vitalicio de la restante mitad indivisa; y los hermanos Quintana Sarmiento, cada uno de una quinta parte indivisa de una mitad de la finca en nuda propiedad.** Mediante escritura otorgada en esta Ciudad, el ocho de mayo de dos mil siete, ante el Notario don Alfonso Zapata Zapata, número 1292 de protocolo, que motivó la inscripción tercera de la finca 51506, obrante al folio 163 del libro 749 de esta Ciudad, practicada con fecha 16 de julio de 2007.

- Y Don **JOSE QUINTANA SARMIENTO**, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con Doña María Hernández Suárez, de nacionalidad española, vecino de Las Palmas de Gran Canaria con domicilio en C/ Guantánamo, N° 213, CP35016 Las Palmas y con NIF 42649441-N; Doña **EVA ROSA QUINTANA SARMIENTO**, mayor de edad, casada en régimen de gananciales con Don Cristobal Quintana Santana, de nacionalidad española, vecina de Telde con domicilio en C/ Velarde, N° 10, CP 35215 Las Palmas y con NIF 42731290-G, y Doña **SOLEDAD QUINTANA SARMIENTO**, mayor de edad, viuda, de nacionalidad española, vecina de Las Palmas de Gran Canaria con domicilio en C/ Uruguay, N° 10, CP 35007 Las Palmas y con NIF 42678911-L, en cuanto a **UNA DÉCIMA PARTE INDIVISA EN NUDA PROPIEDAD** de citada finca, por partes iguales entre ellos, para los dos primeros, para sus respectivas sociedades de gananciales, y para la última, con carácter privativo, por compra, previa aceptación de herencia testada, a Doña MICAELA NUEZ NARANJO, Doña MARIA AURORA QUINTANA NUEZ, Doña CARMEN ROSA QUINTANA DE LA NUEZ, y Don ORLANDO QUINTANA NUEZ, mediante escritura autorizada en esta Ciudad el día nueve de mayo de dos mil veintitrés por la Notario Doña Mercedes Calandria García, al número 308 de su protocolo, que motivó la inscripción 4ª, de la finca 51506, obrante la folio 163 vuelto del libro 749 de esta Ciudad, practicada con fecha 19 de julio de 2023.

TERCERO: La citada finca se halla afecta a las siguientes cargas:

AFECCIÓN: Esta finca queda por su inscripción 4ª **AFECTA** al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, habiendo sido presentada copia del documento en la Oficina Liquidadora del señalado impuesto. Las Palmas de Gran Canaria a 19 de julio de 2023. Según nota al margen de la Insc/Anot 4, al tomo 2.329, libro 749, folio 163 con fecha 19/07/2023 .

AFECCIÓN: Esta finca queda **AFECTA** por el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, habiendo satisfecho ya la cantidad de 0 EUROS por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria a 19 de julio de 2023. Según nota al margen de la Insc/Anot 4, al tomo 2.329, libro 749, folio 163 con fecha 19/07/2023 .

AFECCIÓN: Esta finca queda **AFECTA** por el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y



C.S.V. : 23500712FB2087D3

CERTIFICACIÓN



C17A15881822

Donaciones, habiendo satisfecho ya la cantidad de 0 EUROS por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria a 19 de julio de 2023. Según nota al margen de la Insc/Anot 4, al tomo 2.329, libro 749, folio 163 con fecha 19/07/2023 .

AFECCIÓN: Esta finca queda AFECTA por el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, habiendo satisfecho ya la cantidad de 0 EUROS por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria a 19 de julio de 2023. Según nota al margen de la Insc/Anot 4, al tomo 2.329, libro 749, folio 163 con fecha 19/07/2023 .

AFECCIÓN: Esta finca queda AFECTA por el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, habiendo satisfecho ya la cantidad de 0 EUROS por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria a 19 de julio de 2023. Según nota al margen de la Insc/Anot 4, al tomo 2.329, libro 749, folio 163 con fecha 19/07/2023 .

AFECCIÓN: Esta finca queda por su inscripción 4ª, AFECTA por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 207,57 euros por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria a 19 de julio de 2023. Según nota al margen de la Insc/Anot 4, al tomo 2.329, libro 749, folio 163 con fecha 19/07/2023 .

AFECCIÓN: Esta finca queda por su inscripción 4ª, AFECTA por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 207,43 euros por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria a 19 de julio de 2023. Según nota al margen de la Insc/Anot 4, al tomo 2.329, libro 749, folio 163 con fecha 19/07/2023 .

AFECCIÓN: Esta finca queda por su inscripción 4ª, AFECTA por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 207,43 euros por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria a 19 de julio de 2023. Según nota al margen de la Insc/Anot 4, al tomo 2.329, libro 749, folio 163 con fecha 19/07/2023 .

AFECCIÓN: Esta finca queda por su inscripción 4ª, AFECTA por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 416,12 euros por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria a 19 de julio de 2023. Según nota al margen de la Insc/Anot 4, al tomo 2.329, libro 749, folio 163 con fecha 19/07/2023 .

AFECCIÓN: Esta finca queda por su inscripción 4ª, AFECTA por plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho la cantidad de 207,57 euros por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria a 19 de julio de 2023. Según



C.S.V. : 23500712FB2087D3

nota al margen de la Insc/Anot 4, al tomo 2.329, libro 749, folio 163 con fecha 19/07/2023 .

CUARTO: A los efectos que procedan se hace constar que:

- Al margen de la citada inscripción cuarta consta la siguiente nota: "De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados, se manifiesta que en esta finca **NO** se ha realizado actividad alguna potencialmente contaminante del suelo. Las Palmas de Gran Canaria, a 19/07/2023"

- Que, además de lo consignado, respecto a la misma no constan limitaciones de dominio ni condiciones o acciones resolutorias o rescisorias vigentes.

- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los actuales titulares de la finca en cuanto a la libre disposición de sus bienes.

- No se ha extendido la preceptiva nota marginal haciendo constar la expedición de esta certificación, por no constar anotado el procedimiento que motiva la misma.

Y para que conste, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento que precede y no existiendo ningún otro asiento vigente relativo a dicha finca en el Libro de inscripciones ni en el Diario expido el presente que ha sido extendido en impresos con membrete de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Canarias, serie C17A15881821 y C17A15881822, en Las Palmas de Gran Canaria



BASE: N° 2-21.- inciso 21. D.AD. 30 Ley 8/1989

N° ARANCEL: 4

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la



C.S.V. : 23500712FB2087D3

normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por BEATRIZ CASERO VILLAR registrador/a titular de LAS PALMAS DE G.C. 1 a día veinticinco de marzo del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 23500712FB2087D3

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los



C.S.V. : 23500712FB2087D3

archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 23500712FB2087D3